MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA.
CORDILLERA – PARAGUAY
Av. 29 Setiembre e/ Sta. Rosa y Rca. de Colombia
Teléf.: 021 3280706

NUEVA COLOMBIA - CORDILLERA "Poty"

DICTAMEN DE UOC

A: **Ing. Fermín Zoriano Santacruz Gauto**
Intendente Municipal
DPTO.: **Intendencia**

DE: **C.P. Milva Martínez**
Encargada de UOC
DPTO.: **Unidad Operativa de Contrataciones**

FECHA: **12/07/2021**

Recibido 13/07/21

Sra. Lourdes Riveros
Secretaria General
Municipalidad de Nueva Colombia

OBJETO: EMITIR DICTAMEN POR ADENDA AMPLIATORIA DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA EMPRESA RR CONSTRUCIONES POR LA CD N° 04/2021 CON ID N° 391.479 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA COMPAÑÌA CIRATY".

Teniendo en cuenta el Informe Técnico presentado por el Arq. Ricardo López Santellán, Arquitecto de la Institución Municipal, en donde recomienda la ampliación de monto del contrato inicial por la necesidad de la inclusión de algunos rubros nuevos no contemplados en el contrato inicial, correspondiente al llamado de referencia en base a que al momento de realizar los trabajos fueron encontrándose varios detalles (vicios de la construcción).

Situaciones encontradas por el fiscal de Obras:

1- Una vez realizado el replanteo y relevamiento topográfico se constató la necesidad de elevar el nivel de la calle para que tenga la misma continuidad del empedrado existente.

2- Evitar que las aguas de las lluvias y las aguas nacientes de la zona queden en medio de la calle, porque una vez elevado el nivel, las aguas escurrirán en los costados de las calles.

(Se adjunta a este dictamen, el informe del Arquitecto para mayor entendimiento de acuerdo a las explicaciones explayadas)

Por todo lo antes mencionado en el exordio de esta documentación, vemos la necesidad de realizar una adenda ampliatoria y compensatoria del contrato celebrado perteneciente a la **CD N° 04/2021 CON ID N° 391.479 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA COMPAÑÌA CIRATY"** y

Teniendo en cuenta todo lo expuesto en párrafos anteriores, esta UOC basándose en **el Art. 62 de la ley 2051/03 De Contrataciones Públicas que establece: "**En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios

C.P. Milva F. Martínez R.
Encargada U.O.C.
Municipalidad de Nueva Colombia

antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato (**Artículo 85. Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley.** ***El informe previo de la Auditoria General al que hace referencia el artículo 62 de la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna.)***. ……". Recomienda celebrar una Adenda ampliatoria del Contrato celebrado con la firma **R.R. CONSTRUCCIONES con RUC N° 1681734-6**, domiciliada en la calle Virgen del Carmen c/ Felipe Toledo de la ciudad de Capiatá, República del Paraguay, representada por el **Sr. Rufino Romero, con Cédula de Identidad N° 1.681.734,** por el monto de **Gs. 21.509.932 (Guaraníes Veinte y un millones quinientos nueve mil novecientos treinta y dos).**

MUNICIPALIDAD DE NUEVA COLOMBIA
U.O.C.
CORDILLERA

C.P. Milva Martínez
Encargada de UOC